



Trujillo, 28 de Diciembre de 2024

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR

### VISTO:

El Oficio N° 003759-2024-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 24 de diciembre de 2024, sobre aprobar pago de la VALORIZACION N° 01 de MAYORES METRADOS (01 al 31 de agosto de 2023) de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la información que se tiene en el expediente administrativo, se trata del CONTRATO N° 092-2024-GRLL-GRCO, suscrito entre el CONSORCIO LIBERTAD y el Gobierno Regional de La Libertad, para la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto de S/ 26'729,685.57 (Veintiséis Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 57/100 Soles);

Que, el representante Común del CONSORCIO LIBERTAD (Ejecutor de obra) mediante Carta N° 026-2024-COLI/GRLL, de fecha 22 de julio de 2024 requiere a esta Entidad el pago e imputación de intereses legales por falta de pago de VALORIZACIÓN MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente al periodo del mes de agosto de 2023, por la suma de S/. 166,300.02 incl. IGV;

Que, con Informe N° 000075-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones informa que de la revisión de los actuados e informe del Coordinador de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión se advierte que el presente expediente no contiene mayor análisis y sustento sobre el supuesto incumplimiento de pago por parte de la entidad, al cual se le atribuye el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 de la obra en mención. Asimismo, no indica como antecedente la oportunidad de presentación del expediente de valorización por mayores metrados presentado por el contratista y su respectiva evaluación e informe por parte del área usuaria, a fin de que se pueda verificar el seguimiento y estado del mismo determinando el motivo de la falta de pago;

Que, el representante Común del CONSORCIO LIBERTAD (Ejecutor de obra) mediante Carta N° 028-2024-COLI/GRLL, de fecha 14 de agosto de 2024 presenta el cargo de presentación de la Carta N° 096-2024-2023CSZ/RL de fecha 01 de septiembre de 2024, la cual fue emitida por la supervisión, donde remite a la





entidad la Valorización por mayores metrados N° 01 del contratista correspondiente al mes de agosto, la cual contiene el sustento técnico respectivo, presentado de acuerdo a lo determinado en el artículo 83 del Decreto Supremo N° 0712018-PCM;

Que, con **Carta N° 091-2024/HBC/RO** de fecha **31 de agosto del 2024**, el Residente de Obra, Ing. Hugo Bravo Chávez, remite al Representante Legal del CONSORCIO LIBERTAD (Ejecutor de obra) Juan Enrique Rázuri Ruiz, la entrega de mayores metrados N° 01 de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”. Asimismo, con **Carta N° 091-2024-COLI/GRLL** de fecha **31 de agosto del 2024**, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD (Ejecutor de obra) Juan Enrique Rázuri Ruiz, hace llegar al CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL (Supervisor de obra), el informe de conformidad de Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2023;

Que, a través de la **Carta N° 096-2023-CSZ/RL**, recepcionado con fecha **01 de setiembre del 2024**, el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL (Supervisor de obra) remite **Informe N° 024-2023-CSZ/JS-CFFR**, de fecha **01 de setiembre del 2024**, suscrita por el jefe de supervisión emitiendo CONFORMIDAD de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, mediante **Informe N° 000058-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC**, de fecha **20 de agosto del 2024**, el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas profesional de la Subgerencia de Obras y Supervisión remite al Subgerente de Obras y Supervisión Mario Antonio Rodríguez Miranda el levantamiento de observaciones y se adjunta el sustento técnico del informe de aprobación de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2023 de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, el Sub Gerente de Obras y Supervisión mediante **Informe N°001839-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS** de fecha **20 de agosto del 2024**, remite al Gerente Regional de Infraestructura el levantamiento de observaciones y se adjunta el sustento técnico del informe de aprobación de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2023 de la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, con **Oficio N°003904-2024-GRLL-GGR-GRI** de fecha **22 de agosto del 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia





Regional de Contrataciones el levantamiento de observaciones y se adjunta el sustento técnico del informe de aprobación de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2023 de la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, a través de la **Carta N° 000921-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **11 de octubre de 2024**, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al contratista el Informe N° 000101-2024-GRLLGGR-GRI-SGOS-JPC para su descargo correspondiente;

Que, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD (Ejecutor de obra) mediante **Carta N° 034-2024-COLI/GRLL**, recepcionado con fecha **29 de octubre del 2024**, remite al Gobierno Regional de La Libertad el levantamiento de observaciones sobre el requerimiento de pago e imputación de intereses legales por falta de pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2023;

Que, con **Informe N° 002602-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS**, de fecha **06 de noviembre de 2024**, el Sub Gerente de Obras y Supervisión informa al Gerente Regional de Infraestructura, señalando que mediante **Informe N° 000114-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC** de fecha **06 de noviembre del 2024** el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas remite al Sub Gerente de Obras y Supervisión el levantamiento de observaciones y se adjunta el sustento técnico del informe de aprobación de la valorización de obra por mayores metrados N° 01 correspondiente al periodo del mes de agosto del 2023, concluyendo que: **i) Con Informe N°014-2024-HBC/RO de fecha 28 de octubre del 2024 el Ing. Hugo Bravo Chávez, en calidad de Residente de Obra levanta las observaciones y a su vez adjunta el sustento técnico del Informe de Aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N°01 correspondiente del mes de agosto del 2023 de los ITEMS 1,4 y 6 del Informe N°000123-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN; ii) El Ing. César Francisco Ferreyra Rojas en calidad de Jefe de Supervisión mediante su Informe N° 024-2023-CSZ/JS-CFFR de fecha 01 de setiembre del 2023 aprueba la valorización por mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de agosto del 2023;**

Que, el Gerente Regional de Infraestructura con **Oficio N°013463-2024-GRLL-GGR-GRI** de fecha **07 de noviembre del 2024**, remite a la Gerente Regional de Contrataciones el **Informe N° 002602-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS** emitido por el Sub Gerente de Obras y Supervisión sobre el levantamiento de observaciones y se adjunta el sustento técnico del informe de aprobación de la valorización de obra por mayores metrados N° 01 correspondiente al periodo del mes de agosto del 2023;

Que, mediante **Informe N°000157-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC**, de fecha **11 de diciembre de 2024**, el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas profesional de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite al Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda la CONFORMIDAD de la Valorización Actualizada de Mayores





Metrados N°01 de la Obra: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, recomendando que se prosiga con los trámites para el pago, afectando al código de proyecto N°2433542, de acuerdo a lo siguiente:

6.2 Por lo descrito anteriormente y en cumplimiento del servicio de evaluación y revisión de ejecución de obras, y habiendo verificado la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01 correspondiente del 01 al 31 de agosto 2023 del Contratista CONSORCIO LIBERTAD para la Obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP LI 106 TAMBO HUANCAY ZAPOTAL, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO PROVINCIA DE GRAN CHIMU DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”.

6.3 El Ing. Cesar Francisco Ferreyra Rojas Jefe de Supervisión, es el responsable de los metrados valorizados, calidad de los materiales e insumos, pruebas y ensayos realizados, es de entera responsabilidad del Jefe de Supervisión y Residente de Obra, de acuerdo la normatividad vigente, mismos que ha sido cuantificados y aprobados.

6.4 Por lo cual, se brinda la **CONFORMIDAD**, que se continúe con el trámite correspondiente a fin que se le pudiese cancelar un monto a favor del contratista por S/. 167,300.02 (Ciento Sesenta y Siete Mil Trecientos con 02/100 soles).

6.5 El monto neto a pagar al CONSORCIO LA LIBERTAD de la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01, asciende a la suma de S/. 167,300.02 (Ciento Sesenta y Siete Mil Trecientos con 02/100 soles), incluido los impuestos y descuentos de Ley.

DESCRIPCION	MONTOS DEL CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR
Monto Valorizado (V)					
3.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS	141,779.68	0.00	141,779.68	141,779.68	0.00
Totales	141,779.67	0.03	141,779.68	141,779.65	0.02
Avance en Porcentaje	100.00%	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%
<b>VALORIZACION BRUTA VB=(V+R-D)</b>			<b>141,779.68</b>		
<b>AMORTIZACIONES (A)</b>					
Amortizacion de Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortizacion de Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL AMORTIZACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>					
- En Efectivo : (VN)			141,779.68		
- IGV = ( VN x 0.18 )			25,520.34		
<b>MONTO DE VALORIZACION</b>			<b>167,300.02</b>		
<b>TOTAL COMPROMISO A PAGAR AL CONTRATISTA ( VN + IGV + REAJUSTE)</b>					<b>S/ 167,300.02</b>

Que, el Sub Gerente de Obras y Supervisión mediante **Informe N° 003014-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS** de fecha **11 de diciembre de 2024**, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el **Informe N° 000157-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC** suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, el mismo que previa revisión da conformidad al pago de la Valorización de obra de Mayores Metrados N° 01 de la obra indicada en el asunto, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2023, por el monto a facturar de S/ 167, 300.02, en cumplimiento al contrato de obra, debidamente revisado y aprobado por este despacho, debiéndose cancelar de acuerdo al siguiente detalle:





Monto Valorizado neto (Sin IGV)	: S/.	141, 779.68(+)
IGV (18%)	: S/.	<u>25, 520.34</u>
Monto a facturar	: S/.	167, 300.02 (-)
Retención	: S/.	00.00
Aplicación de penalidad	: S/.	<u>00.00</u>
<b>Monto a pagar</b>	<b>: S/.</b>	<b>167, 300.02</b>

Que, con **Oficio N° 014032-2024-GRLL-GGR-GRI**, de **12 de diciembre de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, la Valorización de obra de Mayores Metrados N° 01 de la obra "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRANCHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la conformidad de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión para el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Contrataciones, mediante **Informe N° 000193-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN**, de fecha **18 de diciembre de 2024**, señala: "3.3 De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°01-2022-GRLL-GRCO – I Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el Sistema de Contratación, A PRECIOS UNITARIOS, esto significa, que la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra. (...) 3.5 De acuerdo a la normativa citada, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. Si bien el numeral 90.11 del artículo 90 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, sí requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, se debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra.". Concluyendo: "4.1 Que, en virtud de lo expuesto y estando a lo informado por el área usuaria corresponde autorizar el pago de la valorización de obra por mayores metrados N° 01 correspondiente al periodo del mes de agosto del 2023, de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.";

Que, el numeral 90.10 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, prescribe: "**En los contratos de obra a precios**





***unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente***". Asimismo, el numeral 90.11 del artículo 90° del mismo cuerpo normativo, establece: ***"Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones"***. Del mismo modo, el numeral 90.16 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala: ***"Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"***;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone ***"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista"***;

Que, el Anexo Único del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, ***"Anexo de Definiciones"***, define que, el mayor metrado ***"(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."***;

Que, en mérito a lo antes expuesto, y teniendo en cuenta el **Principio de Eficacia y Eficiencia**, principios que rigen las Contrataciones Públicas, los cuales establecen que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, del mismo modo, se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre aprobar pago de la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS (01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023) DE LA OBRA: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO,**





**PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** mediante Informe N° 000157-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC, de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe N° 003014-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 11 de diciembre de 2024 y Oficio N° 014032-2024-GRLL-GGR-GRI, de 12 de diciembre de 2024, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, también, en los antecedentes, obra la opinión favorable para aprobar pago de la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS (01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023) DE LA OBRA: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** mediante Informe N° 000193-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, el Principio de Eficacia y Eficiencia, como uno de los principios que rigen las Contrataciones Públicas, establece que las decisiones que se adopten en su ejecución se deben orientar al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 000336-2024-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión viable aprobar pago de la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS (01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023) DE LA OBRA: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI- 106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”,** a favor del CONSORCIO LIBERTAD, por el monto de S/ 167, 300.02 (Ciento sesenta y siete mil trescientos con 02/100 soles) incluidos impuestos de ley, por contener sustento técnico en ese sentido;

Que, en conclusión, los presupuestos para aprobar el pago de la VALORIZACION N° 01 de MAYORES METRADOS de la indicada obra de acuerdo a los dispositivos legales ya descritos en el presente informe legal, y que han sido cumplidos consisten: El contratista ha dejado constancia de la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza valorización N° 01 de mayores metrados. A efectos de aprobar el pago de la VALORIZACION N° 01 de mayores metrados, cuenta con opiniones técnicas favorables;

Que, estando al Informe N° 000157-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC, Informe N° 003014-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Informe N° 000193-2024-GRLL-GGR-GRCO-KCN e Informe Legal N° 000336-2024-GRLL-GGR-GRAJ y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas, mediante





Resolución Ejecutiva Regional N° 000752-2023-GRLL-GOB, de fecha 19 de diciembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** pago de la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS (01 AL 31 DE AGOSTO DE 2023) DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTALO – CERRO BLANCO – EMP.LI4764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMÚ Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, a favor del **CONSORCIO LIBERTAD**, por el monto de **S/ 167, 300.02 (Ciento sesenta y siete mil trescientos con 02/100 soles) incluido IGV**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al Ejecutor de obra: **CONSORCIO LIBERTAD** en su domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 760 – Urb. Primavera, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Supervisor de la Obra: **CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL** en su domicilio Pasaje Los Zorzales N° 140 – Urb. Los Pinos, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico [orlandolunag@hotmail.com](mailto:orlandolunag@hotmail.com), para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES, GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR** a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad a lo establecido en el numeral 90.16 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
HERGUEIN MARTIN NAMAY VALDERRAMA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

